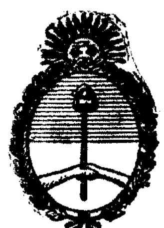


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 19 de marzo de 1970

NUMERO 21.892

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-3830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19 DE MARZO DE 1970 (88 págs.)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos Ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL





LEYES

EXPROPIACION

Inmueble ocupado por la Escuela al Aire Libre Nº 1, Distrito Escolar 11, Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de Ley adjunto, por el cual se expropia el edificio donde funciona la Escuela al Aire Libre Nº 1 del Distrito Escolar 11, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

La mencionada casa de estudios ocupa desde el año 1934 un inmueble de propiedad particular, sito en la calle Laguna Nros. 110|144|166, esquina Ramón L. Falcón Nº 3968 de la Capital Federal. El Consejo Nacional de Educación, con aportes de la Asociación Cooperadora del establecimiento y de entidades privadas, ha ejecutado obras de ampliación que representan una superficie de Seiscientos Treinta y Un Metros Cuadrados (631 m2.) cubiertos y realizado mejoras a fin de mantener y conservar el buen estado de la finca por un monto que ha sido estimado en la suma de Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 17.498.000).

En diversas oportunidades se han realizado gestiones para concretar la adquisición del referido inmueble por parte del Estado Nacional, habiendo quedado ellas agotadas por no avenirse el propietario al valor de las tasaciones oficiales practicadas; éste —por otra parte— ha iniciado juicio de desalojo.

Atento a que es imprescindible asegurar la posesión del inmueble para el desenvolvimiento del mencionado establecimiento educacional y dado que la referida finca, por su ubicación y superficie, resulta adecuada para su funcionamiento, considérase conveniente incorporarla al patrimonio nacional.

Por lo expuesto, se estima que procede declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de referencia, atento al servicio público que debe seguir prestando y a la conveniencia de salvaguardar los valores adicionados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.

LEY Nº 18.516

Bs. As., 31|12|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la calle Laguna Nros. 110|144|166, esquina Ramón L. Falcón Nº 3986 de la Capital Federal y registrado bajo la nomenclatura catastral siguiente: Circunscripción I, Sección 54, Manzana 135, Parcela 5, Partida de Contribución Inmobiliaria 3662, Valuación Fiscal año 1969 Catorce Millones Ochocientos Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 14.828.000) para sede de la Escuela al Aire Libre Nº 1 del Distrito Escolar 11 dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Dardo Pérez Guilhou.



DECRETOS

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad de producción de confecciones de nylon.

DECRETO
Nº 8.782

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.324/68 en el que la firma "Rewetex" Sociedad Anónima Comercial, Industria y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Rewetex" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Pasteur número 227, Capital Federal y planta industrial en la calle Venezuela números 3448/56, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta doscientos treinta y nueve mil novecientos dieciséis dólares estadounidenses (u$s 239.916) equivalentes a ochenta y tres millones novecientos setenta mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n 83.970.600) valor FOB puerto de embarque para la importación de maquinarias y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de producción de confecciones de nylon y otras fibras sintéticas en la planta textil de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Boletín Oficial, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto de trescientos sesenta mil dólares estadounidenses (u$s 360.000) equivalentes a ciento veintiséis millones de pesos moneda nacional (m$n 126.000.000) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a treinta y seis mil dólares estadounidenses (u$s 36.000) equivalentes a doce millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 12.600.000).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha de despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización de lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Modifícase el régimen de una cuenta especial.

DECRETO
Nº 124.

Bs. As., 16|1|70.

VISTO lo requerido por la Administración Nacional de Aduanas en Expediente Nº 60.376|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que la citada Administración Nacional cuente con los recursos necesarios para atender la totalidad de los compromisos que, en orden a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 18.221|69, se le puedan presentar con motivo de los sumarios iniciados hasta el 31 de mayo del corriente año; por aplicación de los artículos 198 y 204 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962), es preciso modificar el régimen de la cuenta especial "Administración Nacional de Aduanas - Represión del Contrabando" y sustituir a la vez su denominación por la de "Tenencia de Mercaderías de Origen Extranjero en Plaza";

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la cuenta especial de la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda Nº 784 "Administración Nacional de Aduanas - Represión del Contrabando" se denominará en lo sucesivo "Administración Nacional de Aduanas - Tenencia de Mercaderías de Origen Extranjero en Plaza" y funcionará con el régimen que se determina a continuación:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Se acreditarán con los importes que se recauden en concepto de multas y de la comercialización de las mercaderías comisadas como consecuencia de sumarios iniciados hasta el 31 de mayo de 1969 en los términos de las disposiciones, normas y regímenes aplicados hasta esa fecha y se debitarán, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 18.221|69, por el pago de las sumas que con tal motivo se realice a denunciantes y aprehensores, y toda otra erogación correlativa que sea necesaria efectuar;

b) **Administración:** Será administrada directamente por la Administración Nacional de Aduanas con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado de su movimiento;

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Apruébase un convenio suscripto con el Observatorio de Física Cósmica de San Miguel.

DECRETO
Nº 233

Bs. As., 21|1|70.

VISTA la Ley 18.480 por la que se designa al Observatorio [illegible] Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio firmado entre la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos y el Observatorio de Física Cósmica asegura la concreción de los objetivos fijados en la mencionada ley;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio entre la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos y el Observatorio de Física Cósmica de San Miguel que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.

Anexo I

CONVENIO ENTRE LA COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS Y EL OBSERVATORIO DE FISICA COSMISA DE SAN MIGUEL

En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, el Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos, R. P. doctor Mariano Narciso Castex (L. E. 4.249.950) y el apoderado del Observatorio de Física Cósmica de San Miguel, Lic. Martín González (L. E. 599.267), vista la Ley 18.480 convienen el siguiente acuerdo en representación de sus respectivas instituciones, en adelante la Comisión Nacional y el Observatorio, respectivamente.

Artículo 1. — El Observatorio pone a disposición del personal científico y técnico de la Comisión Nacional sus departamentos de investigaciones solares y servicios técnicos y el apoyo auxiliar que corresponda para el mejor despacho y desempeño de las tareas de investigación, observación y experimentación, de acuerdo a un régimen que fijarán por común acuerdo, los titulares de la Comisión Nacional y el Observatorio.

Artículo 2. — El personal científico y técnico de la Comisión Nacional gozará durante el desempeño de sus labores en el Observatorio de Física Cósmica de San Miguel de iguales derechos que el personal del Observatorio y a su vez deberá responder a las mismas exigencias de jerarquía científicotécnica y de disciplina; el personal del Observatorio, a su vez, se ajustará a las exigencias de nivel científico y disciplinario requeridos por la Comisión Nacional a su personal científico y técnico. La Comisión Nacional reconocerá como propia la antigüedad del personal científico y técnico del Observatorio que pase a revistar en su escalafón especializado.

Artículo 3. — El Titular de la Comisión Nacional, de común acuerdo con el Director del Observatorio, agrupará al personal científico y técnico bajo su dependencia en Departamentos, fijando su re-

gimen y objetivos los cuales respetarán en un todo, los estatutos y orgánica del Observatorio.

Artículo 4. — El Presidente de la Comisión Nacional y el Director del Observatorio fijarán de común acuerdo los programas y planes científicos de la especialidad a realizarse a corto, mediano y largo plazo en el Observatorio. Anualmente, en conjunto con los jefes de los Departamentos y los asesores a que hace referencia el artículo quinto del presente convenio se efectuará una evaluación y control de gestión.

Artículo 5. — Asesorarán al Presidente de la Comisión Nacional y al Director del Observatorio en los casos que éstos requieran para la aplicación del presente convenio, dos científicos de jerarquía, los que serán designados por mutuo acuerdo de partes.

Artículo 6. — La Comisión Nacional asegurará el correcto funcionamiento administrativo y auxiliar del Observatorio mediante el control y la ejecución de las Leyes 15.237, 17.629 y 18.480, de acuerdo a las normas reglamentarias previstas en el Decreto 4.416|69 y el artículo 16 del Anexo IV del Decreto 2.589|69.

Artículo 7. — Mientras permanezca en vigencia el presente convenio y la designación de Observatorio piloto efectuada por la Ley 18.480, el Observatorio se denominará Observatorio Nacional de Física Cósmica.

Artículo 8. — En el caso de suscitarse disidencias en la interpretación de los términos del presente convenio, las partes se someterán a la decisión final del Comité Asesor de la Comisión Nacional, el que resolverá por simple mayoría de votos presentes.

Artículo 9. — El presente convenio tendrá carácter de permanente, pudiendo ser revocado por simple denuncia de una de sus partes, efectuada con un año de anticipación.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS

Se realizarán en Mar del Plata las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo Técnico Consultivo.

DECRETO

Nº 704

Bs. As., 6|2|70

VISTO el Expediente Nº 2.762|69 del Registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que trata de la realización de la IX Reunión Anual de la Junta Directiva y Decimoquinta del Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencisa Agrícolas (IICA);

Que la Representación Permanente de la República ante el Consejo Técnico Consultivo del Organismo y la Delegación partícipe de la Octava Reunión Anual de la Junta Directiva, atendiendo la norma establecida por el IICA en el sentido de realizar dichas reuniones por rotación entre los países miembros, cubriendo alternadamente las Zonas Regionales en que se encuentra dividido el Instituto, ofrecieron la Argentina como sede para las próximas deliberaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, dentro del marco de su orgánica, tiene a su cargo las relaciones técnicas específicas con el IICA en concordancia además, con lo estatuido por el Organismo, en el sentido de que las relaciones con los gobiernos se mantengan a través de funcionarios de alta jerarquía de relación con las materias que en ciencias agrícolas atiende la Organización;

Que, la Circular A-16 del 19 de abril de 1968 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, establece las responsabilidades a asumir por los distintos Ministerios y Secretarías de Estado en la atención de los compromisos que implican la realización de reuniones de corte internacional;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el ofrecimiento formulado por la Delegación Permanente de la República ante el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) acordando las facilidades necesarias para que la IX Reunión Anual de la Junta Directiva y Decimoquinta Aanual del Consejo Técnico Consultivo, se realicen en la ciudad de Mar del Plata, en el mes de abril de 1970 con los auspicios del Gobierno Nacional, en las fechas que a tales fines determinará el Organismo.

Art. 2º — Por las características técnicas específicas de las reuniones, encomiéndase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la organización y realización de las Conferencias a que se hace referencia en el artículo 1º del presente decerto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Juan B. Martín.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad de producción de su planta industrial.

DECRETO

Nº 9.035

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.894/68 en el que la firma "Ferino Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se le acuerdan los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ferino Hnos., Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal y planta industrial en la calle Beguerestain número 2855, Lanús, partido del mismo nombre provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta quinientos siete mil seiscientos cuatro dólares estadounidenses (u$s. 507.604) equivalentes a ciento setenta y siete millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 177.661.400) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, destinados a ampliar la capacidad de producción de tornillería para usos especiales en la industria automotriz, en la planta industrial de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de un millón quince mil doscientos ocho dólares estadounidenses (u$s. (u$s. 1.015.208) equivalentes a trescientos cincuenta y cinco millones trescientos veintidós mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 355.322.800) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores a ciento un mil quinientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 101.520) equivalentes a treinta y cinco millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 35.532.280).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º, la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentará la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercic Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria de la presente autorización en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital de treinta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 32.000.000). El incumplimiento a dicho requisito, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO

Nº 9.040

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.277/68 en el que la firma "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Chile número 778, Capital Federal y planta industrial en Salinas del Bebedero, Estación Balde, Departamento La Capital, provincia de San Luis, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta industrial destinada a incrementar la capacidad de envasamiento de sal, que de una capacidad de cinco mil quinientas (5.500) toneladas anuales de sal gruesa se elevará a catorce mil (14.000) toneladas anuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2 — Acuérdase a la firma "Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima", prioridad de equipamiento hasta noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete dólares estadounidenses (u$s. 95.787), equivalentes a treinta y tres millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 33.525.450), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto, caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— la que determinará si no se fabrican en el país o, fabricándose, no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Indutsria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta elaboradora de zumos concentrados de uva.

DECRETO

Nº 9.002

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 60.142/69 en el que la firma "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el men-

cionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Avda. Corrientes Nº 3023, Capital Federal, y planta industrial en la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113/64 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta elaboradora de zumos concentrados de uva con una capacidad de ocho mil (8.000) toneladas anuales de jugo concentrado.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso, en base a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 8.374/66.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Zumos Argentinos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", prioridad de equipamiento hasta ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa dólares estadounidenses (u$s 140.490) equivalentes a cuarenta y nueve millones ciento setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 49.171.500) valor C. y F. puerto de Buenos Aires, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339 de 1963, con excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para aumentar la producción de su planta textil.

DECRETO
Nº 9.037
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.857/68 en el que la firma "Textiles Emebe Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 1.756/68, para importar maquinaria con el objeto de aumentar la producción de su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Textiles Emebe Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Salvador María del Carril número 3681, Capital Federal y planta industrial en la calle María Asunta número 395, San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 9.037

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

12 (Doce) Máquinas de tejer "Sulzer" tipo 130 ES 105 E 10 K B 600 F completas, con los siguientes accesorios, doce rollos de urdiembre para filamento, doce rollos de tejido, doce cuadros, seis soportes de tejido, seis ejes, diez mil mallas Tex, diez mil platinas 0,3, cuatrocientos ochenta cilindros plásticos tipo e, aparatos de orillo para orillo y para tejer en dos anchos en una máquina, un juego de bulones, tuercas, un juego de herramientas: Fs. Ss. 717.062; m$n. 58.189.581.

Son: setecientos diecisiete mil sesenta y dos francos suizos equivalentes a cincuenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad de producción de matrices y moldes metálicos.

DECRETO
Nº 9.033
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.302/69 en el que la firma "Glauco A. Vázquez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Glauco A. Vázquez, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Lamadrid números 2773/93, "B", Rosario, provincia de Santa Fe, prioridad de equipamiento hasta ciento doce mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s 112.800) equivalentes a treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 39.480.000) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria nueva destinada a ampliar la capacidad de producción de matrices y moldes metálicos en la planta industrial de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Industria, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta de poliestireno expandible.

DECRETO
Nº 9.032
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.457/68 en el que la firma "Ipako", Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 4.271/69 para la instalación de una planta de producción de poliestireno expandible, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto constituye una complementación de las actividades actuales de la firma, ya que al presente la misma produce poliestireno moldeable en instalaciones anexas a las que se intenta montar;

Por ello y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Ipako", Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Cerrito Nº 866, Capital Federal, y planta industrial en la calle Nahuel Huapi s/n, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, comprendida en los términos del Decreto Nº 4.271/69, otorgándosele los beneficios establecidos en el artículo 13, incisos a), c) y e) del citado decreto con referencia a la instalación de una planta de producción de poliestireno expandible con una capacidad de tres mil ochocientas (3.800) toneladas anuales.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Ipako", Industrias Petroquímicas Argentinas Koppers, Sociedad Anónima, prioridad de equipamiento hasta veintitrés mil novecientos dieciocho dólares estadounidenses (u$s 23.918), equivalentes a ocho millones trescientos setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n 8.371.300), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la planta industrial a que se refiere el artículo 1º. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — A los fines establecidos por el artículo 17 del Decreto Nº 4.271/69 se establece el monto de la inversión a realizar en doscientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 255.965.000).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 8.792
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 137.655/69 en el que la firma "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinaria con destino a la planta textil de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Luna Nº 370, Capital Federal, y planta industrial en la calle Luna Nº 370/376, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en los Decretos Nros. 1.756/68 y su ampliatorio 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.792

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D.M.	m$n
1 (una) máquina tricotosa circular Overnit Jacquard, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	124.480	11.904.022
1 (una) máquina mallosa circular modelo RWH con un juego de prensas 1:1 y 2:2, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	15.815	1.512.388
	140.295	13.416.410

Son: Ciento cuarenta mil doscientos noventa y cinco marcos alemanes equivalentes a trece millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción

Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria.

DECRETO
Nº 8.789
Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 143.397/69 en el que la firma "Primotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinaria con destino a la planta textil de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Primotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con destino legal en la calle Alsina número 1439, Capital Federal y planta industrial en la calle Erezcano número 2754, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º de Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — "Primotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado un aumento de capital social hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 75.000.000).

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de veintiocho (28) meses, la totalidad de los bienes a importar y, en un plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 8.789

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	m$n
1 (Una) máquina peinadora, modelo E 7/4, marca Rieter, completa, con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. Fs.Ss. 74.500	17.166	6.008.100
1 (Una) máquina mechera F 1/1 "Generoso", marca Rieter tipo GS, de 96 husos, completa, con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. Fs.Ss. 96.600	22.258	7.790.300
8 (Ocho) cardas de alta producción, modelo C 1/1 "Cristalina". marca Rieter, completas, con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. Fs Ss. 338.640	78.028	27.309.800
1 (Una) enconadora automática Autoconer, marca Schlafhorst, modelo "W" de 50 husos, completa, con los elementos correspondientes para su normal funcionamiento. DM 198.560	52.869	18.504.150

Son: Ciento setenta mil trescientos veintiún dólares estadounidenses, equivalentes a cincuenta y nueve millones seiscientos doce mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO
Nº 8.217
Bs. As., 17|12|69

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (Ministerio de Bienestar Social), en el sentido de modificar la reglamentación jurisdiccional de los artículos 49º y 58º de la Ley de Contabilidad que se estableció por Decreto Nº 8.082|68, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta tiende a facilitar el trámite de las contrataciones que se realizan en su jurisdicción.

Que se ha adecuado la intervención de los Subresponsables a la nueva estructura orgánica de esa Secretaría de Estado aprobada por Decreto número 3.687 de fecha 7 de julio, de 1969.

Por ello, y en virtud de lo prescripto por los artículos 49º y 58º de la Ley de Contabilidad.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55º y correlativos de la Ley de Contabilidad, serán realizados en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (Ministerio de Bienestar Social) con intervención de las autoridades indicadas a continuación:

TITULO I — LICITACION PUBLICA — Artículo 55º

Autorización Previa	Aprobación
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—); Jefe del Departamento Despacho.	Director General de Administración.
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—); Director General de Administración.	Secretario de Estado
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—); Secretario de Estado o Subsecretario de Estado.	Poder Ejecutivo Nacional.

TITULO II — LICITACION PRIVADA Y CONTRATACION DIRECTA Artículo 56º

Autorización Previa	Aprobación
LICITACION PRIVADA	
Hasta quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Jefe de la División Contrataciones.	Jefe del Departamento Despacho o Directores de Establecimientos Asistenciales o Administradores de Unidades Turísticas.
Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—); Jefe del Departamento Despacho.	Director General de Administración.
CONTRATACION DIRECTA	
Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Jefe de la División Contrataciones.	Jefe del Departamento Despacho, Directores de Establecimientos Asistenciales o Administradores de Unidades Turísticas.
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—); Jefe del Departamento Despacho.	Director General de Administración
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—); Director General de Administración.	Secretario de Estado.
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000.—); Secretario de Estado o Subsecretario de Estado.	Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y a los Delegados Subresponsables, a efectuar pagos hasta las sumas de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) y quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—), respectivamente.

Art. 3º — La aprobación de gastos por parte de los Establecimientos Asistenciales y Unidades Turísticas deberán ajustarse a las instrucciones que imparta la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Las facultades otorgadas por el presente decreto, tanto para la autorización previa como para la aprobación de los actos a que se refiere, se extienden a los funcionarios que en dicha Secretaría de Estado se designen para reemplazar a los nombrados en caso de ausencia.

Art. 5º — Deróganse las disposiciones del Decreto Nº 8.082 del 18 de diciembre de 1968.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
Santiago M. de Estrada.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Trabajo y Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Establécese un régimen de contralor para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en la Ley 18.588 y su Decreto reglamentario Nº 604|70.

RESOL. MET.
Nº 52

RESOL. S. HAC.
Nº 1.064
Bs. As., 6|3|70.

VISTO la Ley 18.588 y su Decreto reglamentario Nº 604|70 y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida ley se han derogado las leyes que permitían realizar importaciones con derechos de importación distintos al fijado por la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N. A. D. I.);

Que, asimismo, por el Decreto número 604|70, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 18.588, se procedió a derogar todos los regímenes especiales establecidos por decretos que permitían la posibilidad de realizar importaciones con derechos de importación distintos a los fijados por la citada Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N. A. D. I).

Que el Decreto Nº 604|70 fijó una salvedad a lo dispuesto en su artículo 1º;

Que para el mejor cumplimiento de las normas que anteceden, resulta conveniente dictar instrucciones, así como también establecer un régimen de contralor que asegure la correcta aplicación de dichas normas;

Por ello,

El Ministro de Economía y Trabajo
y El Secretario de Hacienda
Resuelven:

I. REGIMENTES AFECTADOS POR EL ARTICULO 1º DE LA LEY 18.588

1. — Solamente producirán efectos arancelarios las autorizaciones emitidas con cargo a las leyes afectadas, fechadas hasta el día 20 de febrero de 1970, inclusive,

2º — Producirán efectos arancelarios sin limitación de fechas, las autorizaciones emitidas con cargo a las Leyes 16.879, 17.246, 17.359, 17.574, 17.586, 17.866, y sus normas reglamentarias como las derivadas de las Leyes 15.378 y 17.799, así como también las Leyes 18.587 y 18.589.

II. REGIMENES AFECTADOS POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO NUMERO 604|70

3º — Producirán efectos arancelarios las autorizaciones emitidas con cargo a los decretos afectados, fechadas hasta el día 20 de febrero de 1970, inclusive, sin distinción de la fecha en que se iniciara el trámite administrativo.

4º — Producirán efectos arancelarios las autorizaciones emitidas con cargo a los decretos afectados por el artículo 1º del Decreto Nº 604|70, aun cuando estuvieran fechadas con posterioridad al 20 de febrero de 1970, inclusive, siempre que la iniciación del trámite se hubiese producido antes del 12 de febrero de 1970.

5º — Se entenderá por fecha de iniciación del trámite, la que consigne el sello de recepción por la oficina administrativa correspondiente.

Se entenderá también, como fecha de iniciación del trámite, la que consigne el sello de recepción por la oficina administrativa correspondiente de la autoridad de aplicación del Decreto Nº 5.340|63, cuando el solicitante tuviese un régimen arancelario especial establecido por decreto.

6º — Se entenderá también, por autorización, a los efectos de esta resolución, aquellas disposiciones que otorguen regímenes especiales arancelarios con carácter global, con cargo a decretos afectados por el artículo 1º del Decreto número 604|70 y con respecto a los cuales se emitan autorizaciones parciales, sean cuales fueren las fechas de estas últimas o de las iniciaciones de sus respectivos trámites.

7º — Se entenderán por autorizaciones globales, las que otorgaban franquicias arancelarias por determinado plazo cierto o volumen de mercaderías en función de su cantidad, valor, etc.

III. DISPOSICIONES COMUNES

8º — Producirán efectos arancelarios sin limitación de fechas, las autorizaciones emitidas con cargo a los decretos números 3.113|64, 4.271|69, 6.703|69 y 605|70, así como también el decreto número 5.339|63, como franquicia integrante de los decretos antes mencionados, según corresponda.

9º — Las autorizaciones (resoluciones, disposiciones, certificados, etc.) emitidas a partir del 12 de febrero de 1970, inclusive, deberán individualizar la fecha de su dictado y la norma que la autorice, así como también el número del expediente y la fecha de iniciación del trámite.

Cuando se trate de autorizaciones parciales con cargo a autorizaciones globales, aquéllas deberán identificar la fecha, la norma en que se fundó, el número del expediente y la fecha de iniciación del trámite, con relación a la correspondiente autorización global.

IV. DISPOSICIONES DE CONTROL

10. — La Administración Nacional de Aduanas remitirá, en el momento de su recepción, al Ministerio, Comando en Jefe o Secretaría de Estado que hubiere emitido la autorización o de la cual dependiese la repartición centralizada, descentralizada o empresa emisora de la autorización, una copia de la que le fuere presentada a los efectos de que verifique su regularidad, sin que ello trabe el trámite del respectivo despacho a plaza.

En caso de advertirse por dicho control alguna irregularidad, ésta deberá ser comunicada de inmediato a la Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de las medidas administrativas que pudieran corresponder.

Este control será sin perjuicio de las facultades correspondientes de la Administración Nacional de Aduanas, en el ejercicio de las funciones que por ley le sean propias.

11. — Regístrese, publíquese y a sus efectos pase a la Administración Nacional de Aduanas.

Dagnino Pastore.
Mey.

Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Modifícanse los precios índice vigentes para las exportaciones de aceite de girasol y de maní

RESOLUCION

Nº 29

Bs. As., 13|3|70.

VISTO el Expediente número 75.045|70 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240|68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para el aceite de girasol y de maní;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución Nº 143|68 para los productos comprendidos en los siguientes ítem de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s
15.07	**Aceites vegetales fijos líquidos o sólidos en bruto, purificados o refinados**		
15.07.03.00	Aceite de cacahuete o maní — A granel y|o envasado	t	290
15.07.05.00	Aceite de girasol (maravilla) — A granel y|o envasado	t	260

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Baldinelli.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION

Nº 9.805

ANTACA

Bs. As., 30|12|69.

VISTO el Expediente Nº 504.652 de 1969, por intermedio del cual la firma Vincher solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería de la cual acompaña muestra y folleto ilustrativo, y que el interesado —entendiendo que debe clasificarse en la Posición 98.04.00.03— describe como: "Estilos (puntas) para instrumentos de dibujo Polygraph, fabricados en distintos diámetros y que, insertados en su correspondiente mango, permiten dibujar letras y actuar, asimismo, a modo de tiralíneas; resultando, en consecuencia, equiparables a enseres de dibujo, tales como plumines, plumas tipo Spedd-Ball, plumas para escritura gótica, etc."; y

CONSIDERANDO:

Que, de la observación de la muestra, surge que el elemento en cuestión consiste en una pieza de plástico, cilíndrica, hueca, fileteada exteriormente y terminada en forma de cono, con un pequeño tubo de acero (denominada, por el fabricante: "Pieza cónica de dibujo"); en cuyo interior se aloja una pieza recta de alambre de acero, muy fino, insertada en un cilindro macizo de plástico (denominado "Dispositivo de descenso con punta de dibujar"); y, el todo, asegurado por una pieza perforada, con carácter de anillo (denominada "cierre de seguridad");

Que este conjunto se coloca, a modo de cabeza, en un mango, al que se asegura atornillándolo mediante sus filetes exteriores; convirtiendo así aquel, que también lleva un cartucho de tinta china recambiable, en una estilográfica para dibujo;

Que, del folleto adjunto, surge que esta cabeza (denominada "Pieza de recambio de ...mm"), es el útil trazador recambiable del instrumento de dibujo "Poligraph Combi 3000" (conformado por una cabeza y el mango de sujeción combi); o de la "Estilográfica de dibujo Polygraph 201 (conformada por una cabeza y la estilográfica —sin pluma— propiamente dicha);

Que la versatilidad del instrumento reside en el hecho de poder disponer, con un solo mango, y mediante el simple recambio de la cabeza, de que aquí se trata, de diferentes grosores de trazos;

Que la Partida 98.03 de la NAB, comprensiva, entre otros, de los cortaplumas de una o varias piezas, las estilográficas de todos los tipos y los marcadores con apariencia de estilográficas —y en la cual se clasifica, ineludiblemente, el mango, o estilográfica, que usa los elementos en consulta— incluye, por imperativo de sus Notas Explicativas, las partes y piezas sueltas y accesorios de aquellos; señalando, taxativamente, "También se comprenden aquí: ... las cabezas de recambio para estilográficas (que **comprenden la pluma, el dispositivo de alimentación y el anillo)...";**

Que ,en consecuencia y tal como lo señala el Tribunal de Clasificaciones, en su dictamen de fs. 10|11, se entiende como incorrecto el tratamiento arancelario sugerido por el interesado; resultando clasificable la mercadería en consulta, por el contrario, en la posición 98.03.00.99;

Por ello; y en virtud de las facultades acordadas por el Art. 154 de la Reglamentación de la L.. (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 98.03.00.99, en su carácter de "Piezas sueltas y accesorios" a la siguiente mercadería:

Cabeza de recambio para estilográfica de dibujo Polygraph 201, o para mango de sujeción de instrumento de dibujo Polygraph Combi 3000".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificación Arancelaria para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de la sactuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.845

ANTACA

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente Nº 513.435 de 1969, por intermedio del cual la firma Eduardo Porcio Núñez, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra y certificado de análisis C 440937, realizado por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda; y que el interesado —entendiendo que debe clasificarse en la Posición 48.01.02.01— describe como: "Papel obra Glitme, con líneas de agua, para la impresión de libros de interés general y textos de lectura"; y

CONSIDERANDO:

Que el análisis practicado por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda según C. 440.937 (fs. 2) establece: Descripción de la muestra: Hoja de papel blanco de 100 cm. por 65 cm. con líneas de agua cada 5 cm. — Determinaciones efectuadas: Peso por m2... 122,3 g — Espesor ... 0,2 mm. — Cenizas... 2,2 o|o — Característica de pasta química de madera... positiva — Caracterización de paste mecánica... negativa — Conclusiones: La muestra analizada es una hoja de papel constituida por pasta química de madera y carga mineral.

Que accediendo a un pedido interpuesto por el interesado, a fs. 15 se solicitó la intervención del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, organismo que a fs. 22 se expidió en los siguiente stérminos:

1º) El papel en cuestión presenta las características típicas de un papel gofrado (nitidez del trabajo que presenta en sus dos caras, correlación entre las partes en relieve en una cara y las partes hundidas en la otra) obtenido mediante el uso de cilindros de superficie realizada con posterioridad a la fabricación del papel.

2º) No se trata de un papel típico para dibujar, dado el carácter de su superficie.

3º) No se ha determinado si el papel presenta algún tipo de acabado o revestimiento.

Que el resultado de dicha pericia técnica —señala el Tribunal de Clasificaciones en dictamen de fs. 24|25— no arroja dudas en cuanto permite establecer que, el papel en cuestión, presenta un gofrado que ha sido obtenido con posterioridad al proceso de fabricación; operación esta que, por aplicación del criterio que surge de la Nota Legal Nº 2, del Capítulo 48 de la NAB, lo aparta de las Partidas 48.01 —pretendida por el consultante— y 48.02;

Que, por el contrario, la mercadería objeto del presente tratamiento, por sus características, está expresamente incluida en la Partida 48.05 —según lo determinan las Notas Explicativas para esta partida— y, al no contar con su Item específico que la comprenda, debe clasificarse en la Posición 48.05.00.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 48.05.00.99 a la siguiente mercadería:

Papel gofrado con líneas de agua.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION

Nº 9.847

ANTACA

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente Nº 498.361 de 1969, por intermedio del cual la Dirección Nacional de Política Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar, en la Nomenclatura de Exportación, a una mercadería que —interpretando debe clasificarse en la posición 16.02.00.39— describe como: "Menudencias vacunas cocidas y semicocidas"; y

CONSIDERANDO:

Que en su condición de despojos comestibles simplemente cocidos, dichas menudencias encuadran en la partida 16.02;

Que para su ubicación en la Nomenclatura de Exportación deben considerarse las posiciones 16.02.00.09 "las demás carnes o menudencias vacunas conservadas", y 16.02.00.39 "las demás", que agrupa a todos los productos que perteneciendo a la partida 16.02 no cuentan con ítem específico;

Que en base a la información producida por el Cuerpo de Verificadores de Exportación a fs. 6|8, y por el Tribunal de Clasificaciones a fs. 9 y teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Digesto Nacional de Carnes (Decreto Nº 4.238|68, pub. Bol. Oficial Nº 21.505) debe convenirse que la mercadería en consideración no constituye una "conserva", "semiconserva", o "producto conservado";

Que en consecuencia debe descartarse la posición 16.02.00.09 y ubicarse el producto en la posición 16.02.00.39, en su condición de "menudencias vacunas simplemente cocidas o semicocidas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 16.02.00.39, de la Nomenclatura de Exportación, a la siguiente mercadería:

"Menudencias Vacunas Simplemente Cocidas o Semicocidas".

Art. 2º — **Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial** para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno.
Subdirector Nacional de Aduanas

RESOLUCION

Nº 9.848

ANTACA

Bs. As., 31|12|69.

VISTO el Expediente Nº 501.767 de 1969, por intermedio del cual la firma Marcos Cozza, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual acompaña muestra; y que el interesado —entendiendo que debe clasificarse en la Posición 85.21.01.99—

describe como: "Medios aros de metal, para la fabricación de tubos de rayos catódicos, que se fijan a los mismos con resinas y endurecedor, como refuerzo, cumpliendo la función de Antiploter"; y

CONSIDERANDO:

Que según señala el Tribunal de Clasificaciones -en su dictamen de fs. 3- observada la muestra de la mercadería, surge que la misma consiste en un fleje metálico, que ha sufrido diversas operaciones (corte en forma distinta de la cuadrada o rectangular, doblado de bordes, plegado a modo de rectángulo, al cual le falta uno de sus lados mayores; y añadido de orejas perforadas para su sujeción); y que dichas operaciones le confieren carácter de manufactura terminada, reconocible como parte de un tubo de rayos catódicos; por lo cual, debe clasificarse en la Posición 85.21.01.99, como "Partes y piezas sueltas de cinescopios";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 85.21.01.99 a la siguiente mercadería:

Medios aros de metal, para la fabricación de tubos de rayos catódicos (Antiploter)

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno
Subdirector Nacional de Aduanas



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 53.622-Prov.-1969

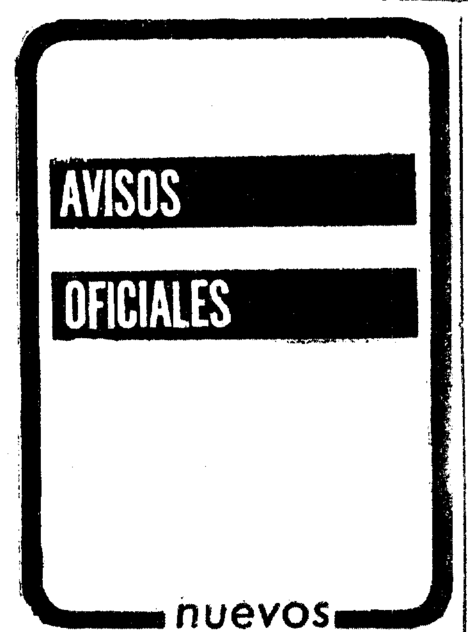
Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en el Distrito Avellaneda (Buenos Aires), un (1) Agrimensor, Arquitecto, Ingeniero o persona que acredite conocimientos afines con tareas de catastro y tarifas; tres (3) Maestros Mayores de Obra, Técnico Constructor o equivalente; un (1) Revisor de Empadronamiento y un (1) Revisor de Documentación.

Consultar Bases en la División de Personal, Ayacucho 760, Capital o en el Distrito Avellaneda, Ameghino 870, de dicha localidad.

Presentaciones en la División de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 13 abril 1970.

e.18|3 Nº 1.416 v.20|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería intervenida y afectada al Expediente Nº 600.133|69, que se ha dictado fallo de comiso el día 14 de noviembre de 1969.

Armando Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Capital.

e.19|3 Nº 1.309 v.19|3|70

Se hace saber al señor **PEDRO RAUL SANTILLAN** que en el Expediente número 451.900|68 se dictó el fallo Nº 1.226|69 que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en estos procedimientos, conforme con las normas dispuestas en el Art. 192 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138. Condenar al inculpado señor Pedro Raúl Santillán, al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada este producido es destinado a Rentas Generales, de acuerdo a lo establecido por el Art. 192 de la Ley de Aduanas precedentemente citada. — Firmado: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Capital, Buenos Aires, 13 de febrero de 1970

e.19|3 Nº 1.310 v.19|3|70

Córrase vista de los actuados a **HAROLD ROSEMBERG**, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Firmado: Carlos María Vázquez. — Dpto. Contencioso, Capital. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e 19|3 Nº 1.311 v.19|3|70

Se hace saber a la señorita **MARIA BLANCA MARTINEZ**, que en el Expediente 502.206|61, se dictó el fallo que resuelve: 1º: Revocar...; 2º: Proceder al remate en pública subasta del automotor citado e ingresar su importe en la forma prevista por el Art. 5º del Decreto número 18.910|50, sin perjuicio de exigirse la cancelación del cargo respectivo, conforme lo determina el mismo texto legal en su Art. 6º; 3º: Apruébase la absolución de Miguel H. Vives, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e.19|3 Nº 1.312 v.19|3|70

Se hace saber al señor **AMADOR GARCIA** que en el Expediente Nº 600.666|69, se resolvió que dispone de diez días perenterios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t o 1962). — Firmado: Armando Rossi, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Capital, 18 de febrero de 1970.

e 19|3 Nº 1.313 v.19|3|70

Se hace saber al señor **JOHN ALEXANDER WATSON**, que en el Expediente Nº 600.231|69, se resolvió que dispone de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Firmado: Carlos María Vázquez, Firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 18 de febrero de 1970.

e 19|3 Nº 1.314 v.19|3|70

Se hace saber a **OSCAR ALBERTO ROJAS**, que en el Expediente Nº 600.603|1969, se dictó el fallo Nº 51|70, que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería y condenar a los imputados Pedro Raúl Salomone y Oscar Alberto Rojas, en forma solidaria al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el Art. 192 de la mencionada Ley de Aduanas. — Fdo.: Carlos María Vázquez, Firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.315 v.19|3|70

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas en la salida de la calle Maipú el 3 de noviembre de 1969, que en el Expediente Nº 600.679|69, se resolvió que dispone de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Firmado: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.316 v.19|3|70

Se hace saber a **MIGUEL ANGEL CASTILLO**, que en el Expediente 573.142|69, se ha dispuesto correrle vista por el término de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.317 v.19|3|70

Se hace saber a **EGGERT HOLLATZ**, que en el Expediente Nº 600.663 del año 1962 se dictó el fallo Nº 53|70, que resuelve: Comisar en forma irredimible con destino a Rentas Generales conforme los párrafos 4º y 5º del Art. 1º de la Ley 18.221, la mercadería secuestrada, cuya verificación y aforo obran a fs. 8 de estos actuados. (Art. 192 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). Condenar al imputado Eggert Hollatz al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el Art. 192 de la mencionada Ley de Aduanas. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e 19|3 Nº 1.318 v 19|3|70

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería hallada abandonada en Dársena "B" Sección 4ª el 22 de setiembre de 1969, que en el Expediente Nº 600.556|69 se resolvió que dispone de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Firmado: Carlos María Vázquez, firma habilitada — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.319 v.19|3|70

Se hace saber a **VICTORIO GIUSTI**, que en el Expediente Nº 600.830|62, se dictó el fallo Nº 141|70 que resuelve: Comisar la mercadería en infracción cuya verificación y aforo obran a fs. 13 y 76, artículo 197 de la Ley de Aduana t. o. 1956, modificado por la Ley 14.792. Imponer a Julio Vega, Enrique Dante Depietri, César Portas y Victorio Giusti en forma solidaria una multa igual a (4) cuatro veces el valor del comiso dispuesto, con destino a Rentas Generales, Art. 197 de la Ley de Aduanas t. o. 1956, modificado por Ley 14.792. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.320 Nº 19|3|70

Se hace saber a **CARLOS LEOPOLDO CASTRO** y **HUGO HECTOR BRUNO**, éste como socio gerente de la firma Importadora y Exportadora Americana S. R. L., que en el Expediente Nº 410.650|63 se dictó el fallo Nº 142|70, que resuelve: Comisar la mercadería en infracción que debe ser sustituido por una multa igual al valor en plaza de la mercadería introducida por despacho Nº 78.536|62 la que deberá ser satisfecha en forma solidaria por los señores Carlos Leopoldo Castro y Hugo Bruno, este último como socio gerente de la firma Importadora y Exportadora Americana S. R. L., artículo 196 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. Imponer a los nombrados Carlos Leopoldo Castro y Hugo Héctor Bruno, éste como socio gerente de la firma nombrada, en forma solidaria, una multa igual a (4) cuatro veces el valor del comiso ordenado, con destino a Rentas Generales, conforme con el artículo 196 de la Ley de Aduana t.o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 17 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.321 v.19|3|70

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería que en el Expte. 600.801|66, que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas t. o. 1962. — Fdo.: C. M. Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, febrero 18 de 1970.

e.19|3 Nº 1.322 v.19|3|70

Se hace saber al señor **EDUARDO ALBERTO PARAVANO**, que en el Expediente Nº 600.542|68, se dictó el fallo número 1.177|69, que resuelve: Comisar en forma irredimible las máquinas de fotografía secuestradas en este procedimiento conforme con lo establecido por el Art 182 de la Ley de Aduanas t. o. 1962 modificada por la Ley 17.138. Condenar a los imputados señores Eduardo R. Louet y Eduardo A. Paravano, al pago de una multa accesoria en forma solidaria igual a cuatro (4) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, este producido es destinado a Rentas Generales, de acuerdo a lo estatuído por el Art 192 del citado texto legal. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Capital, 19 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.323 v.19|3|70

Se hace saber al señor **ANGEL RAFAEL SAVINO ZENTA**, que en el Expediente Nº 600.976|67 se ha dictado el fallo Nº 43|70, que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en este procedimiento, cuya verificación y aforo obran a fs. 11 vta., 12 y 12 vta., 13 y 13 vta., de estos actuados (Art. 192 de la Ley de Aduanas t. o. 1962, modificado por la Ley 17.138). Condenar al denunciado Angel Rafael Savino Zenta al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el Art. 192 de la mencionada Ley de Aduanas. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso Capital, 19 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.324 v.19|3|70

Se hace saber al señor **ARTURO TURIACI** y a los señores **ALFREDO EMILIO CERVINI, OMAR E. PINTOS, ISMAEL FERNANDEZ, INOCENCIO GIRARDI, ABELARDO FRANCISQUEZ** que en Expediente Nº 602.692|61 ha recaído el fallo Nº 1.246|69 que resuelve: Comisar la mercadería e imponer al senor Arturo Turiaci una multa igual a cuatro (4) veces el valor del comiso con destino a Rentas Generales y adjudicar el producido del comiso ordenado en la siguiente forma: 50 % a Rentas Generales y el 50 % restante: 25 % como denunciantes a Alfredo Emilio Cervini, Omar E. Pintos, Ismael Fernández, Inocencio Girardi y Abelardo Francisquez y 25 % como aprehensores a Omar E. Pintos, Ismael Fernández, Inocencio Girardi y Abelardo Francisquez. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Capital, 20 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.325 v.19|3|70

Se hace saber a **AURELIO CRUZ**, que en Expediente Nº 600.723|69, se ha resuelto que dispone de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdon, Jefe Dpto. Contencioso, Capital, 20 de febrero de 1970.

e.19|3 Nº 1.326 v.19|3|70

Se hace saber a **ALEJANDRO HUGO DUVAL**, que en el Expediente Nº 600.255|1968, se ha dictado el fallo Nº 52|70, que resuelve: Comisar en forma irredimible los efectos secuestrados en este procedi-

miento, cuya verificación y aforo obran a fs. 39 de estos obrados (Art. 192 de la Ley de Aduanas t. o. 1962) modificado por la Ley 17.138. Condenar a los imputados Juan Ciriaco Pacheco y Alejandro Hugo Durval en forma solidaria al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada, con destino a Rentas Generales, según lo establecido por el Art. 192 de la mencionada Ley de Aduanas. — Fdo.: Carlos María Vázquez, firma habilitada. — Departamento Contencioso, Capital, 20 de febrero de 1970.

e 19|3 Nº 1.327-v.19|3|70

Se hace saber a ODD VIKKI que en el fallo Nº 1258|69, recaído en el expediente Nº 600.575|69, se ha resuelto: "Comisar la mercadería secuestrada en los términos del Art. 179, 1er. párrafo de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e. 19|3 Nº 1.328 v. 19|3|70

Se hace saber a DUILIO VALVERDE, que en el fallo Nº 1.251|69, recaído en el expediente Nº 600.181|69, se ha resuelto: "Condenar a Duilio Valverde, al pago de una multa igual al 50 o|o. del valor establecido en el 2º considerando, en los términos del art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. Firmado: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana, Capital.

e. 19|3 Nº 1.329 v. 19|3|70

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada al sumario Nº 600.231|65, que mediante fallo Nº 1.275|69, se ha resuelto: "Comisar la mercadería secuestrada en los términos del art. 179, 1er. párrafo de la Ley de Aduana (t. o. 1962). Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e. 19|3 Nº 1.330 v. 19|3|70

Se hace saber al señor SILVERIO ORLANDO EGUREN, que en el expediente Nº 524.418|59, se dictó el fallo que Resuelve: 1º. — Comisar el automóvil marca Volkswagen, modelo año 1957, remarcado expediente Nº 524.418|59, (art. 196 de la Ley de Aduana). 2º Absolver a los Sres.: Gregorio Fermín Pérez, Silverio Orlando Eguren y Héctor Francisco David, en los términos del artículo 1.054 de la ley 810. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 19|3 Nº 1.331 v. 19|3|70

Se hace saber a MANUEL PIÑEIRO, que en el expediente Nº 570.980|67, ha recaído el fallo Nº 1.187|69, que Resuelve: Comisar en forma irredimible las mercaderías secuestradas en este procedimiento, conforme las normas dispuestas del art. 192, de la Ley de Aduana t. o. 1962, modificada por la ley 17.138. Condenar al imputado señor Manuel Piñeiro, al pago de una multa accesoria igual a dos (2) veces el valor corriente en plaza de mercaderías en cuestión el total de este producido es destinado a Rentas Generales de acuerdo a lo establecido por el art. 192 de la Ley de Aduana precedentemente citada. Departamento Contencioso. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970.

e. 19|3 Nº 1.332 v. 19|3|70

Se hace saber a los señores CARLOS AMBROSIO BONICALZI y BENJAMIN BERINSTEIN que en el expediente número 536.952|58, se dictó el fallo que Resuelve: 1º. — Revocar el fallo Nº 337 de fecha 9 de setiembre de 1969, de la Administración de la Aduana de la Capital. 2º. — Proceder al remate en pública subasta del automotor citado e ingresar su importe en la forma prevista por el artículo 5º del Decreto Nº 18.910|58. 3º — Apruébase la absolución dispuesta por así corresponder Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e.19|3 Nº 1.333 v. 19|3|70

Córrase vista de los actuados a PAPELERA PATRICIOS S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar la intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho, o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. Fdo.: Carlos María Vásquez, Dto. Contencioso, Capital. — Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 19|3 Nº 1.334 v. 19|3|70

Córrase vista de los actuados a PAPELERA RIO LIMAY S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Carlos María Vásquez, Dpto. Contencioso Capital. — Secretaría de Actuación número 4

e. 19|3 Nº 1.335 v. 19|3|70

ADUANA DE SALTA
Artículo 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a la mercadería afectada al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
2|70	Tren Internacional procedente de Chile.

Aduana de Salta, 26 de febrero de 1970 — Marcelo R. Azarloza, Interventor, Administrador

e. 19|3 Nº 1.336 v. 19|3|70

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY (Entre Ríos)
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos y a los responsables que seguidamente se mencionan, afectados al Sumario que a continuación se detalla, que se ha dictado fallo condenando al pago de una multa equivalente a cinco veces el valor de la mercadería en infracción en la fecha que se indica:

Sumario Nº 1|68 — Lugar del procedimiento Muelle de Inflamables — Fecha del fallo. 29|12|69 — Responsable Nicolás Leo Barth, Mario Adalberto Guirin — Sumario Nº ACU. — Lugar del procedimiento Costanera Sur — Fecha del fallo 29|12|69 — Responsable Luis Roberto Pérez — Sumario Nº ACU. — Lugar del procedimiento Costanera Sur — Fecha del fallo 29|12|69 — Responsable Pablo Roberto Pérez.

Concepción del Uruguay, 23 de febrero de 1970 — A. Luján Kettle, Administrador

e. 19|3 Nº 1.337 v. 19|3|70

ADUANA DE SAN NICOLAS
Art 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a la mercadería afectada al sumario que más abajo se indica, quien dispondrá de (10) días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 1|70 — Lugar del Secuestro Estación Acevedo (Bs. As.). — Responsable Desconocido.

San Nicolás, febrero 25 de 1970 Luis M. Piedrabuena, Interventor Administrador

e.19|3 Nº 133 v.19|3|70

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)
Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº 74|1969 — Lugar del Secuestro Laguna Mansa — Responsables Desconocidos — Sumario Nº 75|1969 — Lugar del Secuestro Laguna Mansa — Responsables Desconocidos

Paso de los Libres, 12 de enero de 1970. Juan J. Soñez, Subadministrador.

e.19|3 Nº... v.19|3|70

ADUANA DE PUERTO MADRYN

En los términos del artículo 46 y correlativos de la Ley de Aduana (t. o. 1962), se corre vista a los presuntos responsables o a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a la causa que se cita, para que dentro del perentorio término de (10) diez días comparezcan a tomar la intervención que les compete y planteen en esa ocasión todas las cuestiones que hagan a su derecho, abriéndose la causa a prueba por igual período y bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía.

Sumario Nº 06|963-PM — Interesado Angel Miccolis — Mercadería: Automóvil Mercury año 1948, serial Nº 899.A.2254196.

Puerto Madryn, 12 de Febrero de 1970. — Raúl Ferreyra, Administrador.

e.19|3 Nº 1.339 v.19|3|70

ADUANA DE PUERTO MADRYN

En los términos del artículo 46 y correlativos de la Ley de Aduana (t. o. 62), se corre vista a los presuntos responsables o a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a la causa que se cita, para que dentro del perentorio término de diez (10 días comparezcan a tomar la intervención que le compete y planteen en esa ocasión todas las cuestiones que haga a su derecho, abriéndose la causa a prueba por igual período y bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía.

Sumario Nº 028|968-PM — Interesado Héctor Rodolfo Carbo — Mercadería Automóvil Chevrolet 1955, motor 0168320-T55Z.

Puerto Madryn, 16 de Febrero de 1970. — Raúl Ferreyra, Administrador.

e.19|3 Nº 1.340 v.19|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

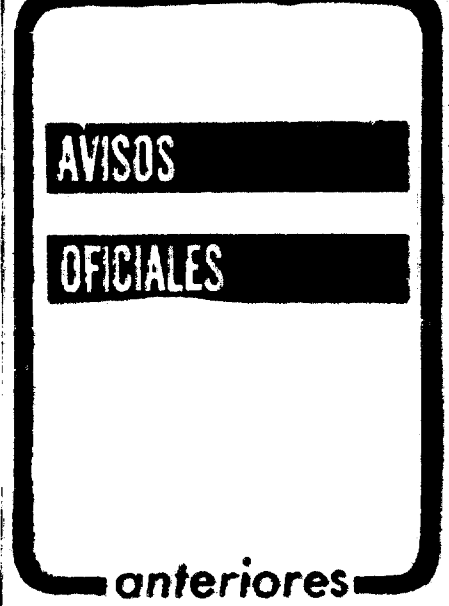
Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATE

El Banco Hipotecario Nacional, Sucursal San Luis, venderá en remate público, al contado, un Jeep Land-Rover, modelo 1961, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, por la Base de $ 2.000, Ley 18.188, el 24 de marzo de 1970 a las 10 y 30 hs., en el local de la sucursal, calles: Junín esq. Rivadavia, donde se encuentra en exhibición y se pueden requerir informes todos los días hábiles de 7 a 10 hs. — El pago deberá realizarse con dinero efectivo o cheque certificado.

e.19|3 Nº 1.433 v.23|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por quince días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, al señor FORTUNATO CORCIAS (pasaporte especial uruguayo E-3100), para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la ex Ley de Bancos (actual artículo 35 de la Ley Nº 18.061), se le sustancia como ex vicepresidente del Banco Internacional, bajo apercibimiento de proseguirse el curso del sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por 5 días.

e.16|3 Nº 1.369 v.20|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto E Nº 146. Ampliación de la capacidad frigorífica para congelamiento de carnes ovinas y bovinas. Régimen solicitado: Decreto 5.339/63. Bienes a producir: Carnes ovinas y bovinas congeladas. Posición NADI: 02.01.01.06 - 02.01.02.01. Posición NABALALC: 02.01.1 02 (01) 02.01.11.12) (02). Capacidad a instalar: media: 140.000 kg/24 horas. Máxima: 180.000 kg/24 horas. Monto total de la inversión: Inversión en activo fijo: pesos Ley 18.188 2.432.708. Lugar de instalación: Camino General Belgrano. Berazategui. Plazo de iniciación de actividades: noviembre 1970.

$ L. 18.188 54.— e.17|3 Nº 44.684 v.19|3|70

Secretaría de Comercio Exterior

DE INVERSIONES INTERNACIONALES (Decreto Nº 182|70, Art. 5º)

Proyecto Nº: A. 09.0.0163.
Régimen solicitado: Ley 14.780 y Decreto 5339|63 y 4271|69.
Monto total de la inversión: u$s. 690.000.
Monto de la inversión en activo fijo: u$s. 630.000.
Lugar de instalación: Campana, Pcia. de Buenos Aires.
Bienes a producir: Negro de Humo, NADI 28.03.00.00. NABALALC 28.03.0 01.
Capacidad máxima a instalar: 12.000 tn|año
Plazo de iniciación de actividades: 180 días a partir fecha autorización.
Nota: Se recibirán informaciones respecto de los bienes para cuya producción se solicitan los beneficios promocionales durante quince (15) días corridos.

e.18|3 Nº 1.419 v.20|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Batallón Logístico 9
Batallón Ingeniero de Combate 181
Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943, Camión Mercedes Benz mod. 1954. Camiones Ford F.600 mod. 1957, Jeep Ika mod. 1957, Estanciera Ika mod. 1961, Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo, Grupo Electrógeno.

Remate: El día 31 de marzo a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilómetro 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos, Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8.30 a 12 horas, y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento: Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.245 v.23|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

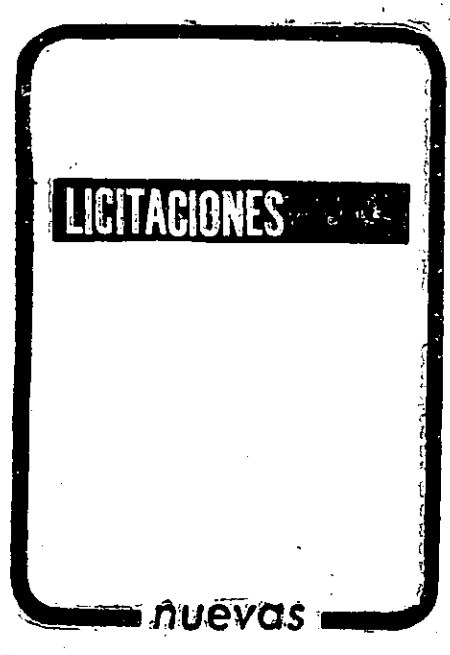
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal

ARRIOLA, Epenancio
ALVAREZ, Segundo Orlando
BARRETO, Manuel León
BAZAN, Mauricio
BURGOS, Julio Anastacio
CACERES, Norberto
CALIZAYA, Inocencio Silveiro
CAPDEVILA, José Fortunato
CETEYCHE, Jorge Hugo
CORRAL, Angel Modesto
DAL MOLIN, Francisco
DI BELLA, Roberto Angel
DI LORENZO, Manlio
GIMENEZ, Isidoro
GONZALEZ, Hipólito
GUTIERREZ, José Desiderio
HERRERA, Raimundo Lucas
HUERTAS, Ricardo Francisco
JOGA, Nemesio
LOPEZ, Ramón
MALATESTA, Alberto Santos
MARTINEZ, Horacio
MIRANDA, Ramón Osvaldo
MORENO, Cayetano Jaimes
MORENO, Segundo Ramón
MULLER, Víctor
PERALTA, Américo
RAMIREZ, Roque
RAMOS, Gregorio
RODRIGUEZ ALVAREZ, Torcuato
ROMERO, Juan Armando
SALAS, Gregoria López de
SANIGA, Andrés
SANTILLAN, Luis Jacinto
SCHNEIDER, Pedro Ramón
TUMINI, José Néstor
ULRICH, Albino
VERA, Roberto Franklin
YORIE, Jorge Ale

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. —

e.18|3 Nº 1.417 v.2|4|70



PRESIDENCIA
DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 8, expediente Nº 00041, para la provisión y montaje de "Un equipo de aire acondicionado Ado".

Apertura: Abril 1º de 1970 a las 9 (nueve) horas.

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.19|3 Nº 1.420 e.20|3|70

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura
y Ganadería

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 19 para el día 30 de Marzo de 1970, a las 11 horas, para la contratación de un Servicio de Transporte de aproximadamente 700 animales Bovinos desde las localidades de Esquel, Tecka y Río Pico-Chubut, hasta el Campo "Las Plumas".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en Alvear 722 - Esquel - Chubut, Señor Tomas T. Lewis, y en el Servicio de Luchas Sanitarias, Julio A. Roca 751, Entre. Piso, Capital Federal, Oficina de Suministros y Patrimonial, lugar donde se efectuará la apertura de las ofertas.

e.19|3 Nº 1.434 v.20|3|70

MINISTERIO DE CULTURA
Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 12

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 19 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de aparatos para abreugrafías, con destino a la Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras - Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de marzo de 1970, a las 15,15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.19|3 Nº 1.421 v.20|3|70

UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES
Facultad de Medicina
Hospital Escuela
"José de San Martín"
Córdoba 2351 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 564.236|70

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Marzo de 1970 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Cuartos Traseros, Carne Bovina, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.19|3 Nº 1.422 v.20|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

COMANDO EN JEFE
DE LA ARMADA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Postérgase hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 11 horas, apertura propuestas obra "Construcción de Galerías Cubiertas para Comunicar los Pabellones I, II y III del Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 - 91.070.

Garantía de licitación: Pesos Ley 18.188 - 910,70.

Garantía del Legajo, Pesos Ley 18.188 - 30.

Consulta de pliegos; Hospital Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 14º, oficina 35, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.19|3 Nº 1.423 v.23|3|70

MINISTERIO DE
BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-2518|70-8

Llámase a Licitación Pública Nº 19|70, para el día 25 del mes de Marzo de 1970, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Departamento de Suministros y Mantenimiento. (Economato General)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º Piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de elementos para oficina.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.19|3 Nº 1.424 v.20|3|70

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 14.074|69

Llámase a Licitación Pública C. 1 Nº 10|70, para el día 30 de marzo de 1970 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Instrumental científico, elementos de laboratorio y aparatos (microscopios, equipo fotográfico automático, aparatos de proyección, trépano craneal, programador para aplicación fisiológica, etc.,) con destino al Departamento de Estudios Técnicos del Instituto Nacional de Salud Mental.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970.

e.19|3 Nº 1.425 v.20|3|70

MINISTERIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas
y Transporte

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 927-0, hasta el día 1º de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión y colocación de revestimiento de granito "Sierra Chica" en el frente del edificio de la Secretaría de Estado de Trabajo, calle Alsina y Julio A. Roca, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 46.400.

Importe de la garantía: $ 464.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Precio documentación: $ 7. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.19|3 Nº 1.427 v.23|3|70

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL
GENERAL URQUIZA

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1346-C-. — Descripción: Suplementos para junta de vía.

Apertura: Día 14|4|70. — Hora 14.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Licit. Nº 1347-C. — Descripción: Piñón-engranaje, para coches eléctricos.

Apertura: Día: 14|4|70. — Hora: 15.

Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.19|3 Nº 1.426 v.3|4|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 35.474-SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de marzo de 1970, a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina "Carlos Tejedor", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.19|3 Nº 1.428 v.20|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|70

Vto.: 20|4|70 a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio "Salto", sito en el terreno ubicado en la calle 25 de Mayo entre Lavalle y Olavarría, de la Ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 - 298.200.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 - 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura y también en nuestra oficina central de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As.

e.19|3 Nº 1.429 v.3|4|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87-P|70

Vto.: 8|4|70 a las 9,30 horas. — Por la adquisición de Llaves Automáticas Conmutadoras y Fuentes de alimentación.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3ro., Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|3 Nº 1.430 v.3|4|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 2.538|1970

Caños de acero con costura. — 10|4|1970, a las 15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.19|3 Nº 1.431 v.1º|4|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expt. D. 308|70 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, cuya apertura tendrá lugar el día 25|3|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.) Paso 550, 2º P. Cap., para la provisión de Máquinas de Escribir.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

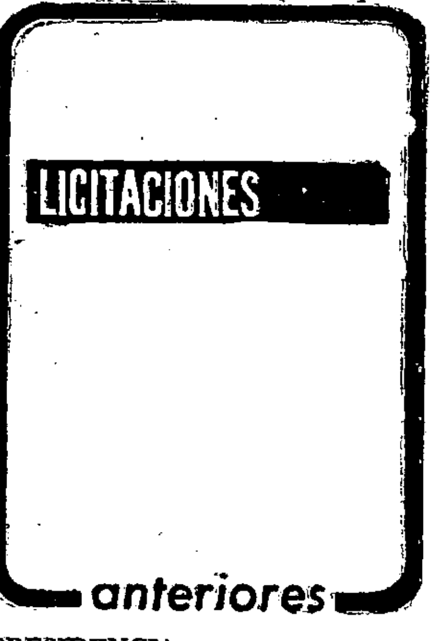
e.19|3 Nº 1.432 v.20|3|70

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. S. 368|70 - D. N.)
POSTERGACION

Postérgase le Licitación Pública Nº 23 cuya apertura tendrá lugar el día 18|3|70 a las 14 horas, para el día 7|4|70 a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, 2º P., Capital Federal, para la Provisión e instalación de un sistema de radar y un sistema de navegación en el avión Aerocomander 680 Super L.Q.J.O.L.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|3 Nº 1.435 v.20|3|70



PRESIDENCIA
DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO
NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Oficina 849
Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para contratar la impresión y provisión de diez millones (10.000.000) de cédulas para el "Censo Nacional de Población 1970", formato 57 x 44 mm.

e.11|3 Nº 1.264 v.20|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de parasoles en la sucursal Puerto Rico (Misiones).

La apertura de las propuestas se efectuará el 10|4|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego $ 10.—

e.17|3 Nº 1.375 v.19|3|70

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Rosario del Tala (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8|4|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital. Valor del pliego, pesos 30.—

e.11|3 Nº 1.265 v.24|3|70

Secretaría de Industria
y Comercio Interior

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licita ión pública internacional de proyectos para la instalación de una planta productora

de Carbonato de Sodio cuya apertura se realizará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el salón de actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en Diagonal Julio A. Roca 651, 9º piso.

Los pliegos de la licitación aludida, cuyo costo ha sido fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos ($ 500), podrán retirarse en el domicilio citado precedentemente, 3er. piso, sector 27, y presentarse las ofertas en el sector 1º del 3er. piso.

e. 16|3 — Nº 1.343 — v. 25|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 4/70
Expediente Nº 500/70

Llámase a licitación pública por el término de tres días hábiles, a partir del 17|3|1970, para resolver la impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación, con destino a escuelas y dependencias del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 24 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —

e.17|3 Nº 1.379 v.19|3|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Prórroga de Apertura

Prorrógase para el día 15 de mayo de 1970, a las once (11) horas, la licitación pública tramitada en Expte. Nº 5-1354|1969 - Letra D. para el "Equipamiento del Laboratorio de Alta Tensión" del Departamento de Ingeniería Electromecánica, cuya apertura debía efectuarse el día 16 de marzo del corriente año a las once (11) horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Av. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría) de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.11|3 Nº 1.262 v 20|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 21|70, para el día 10 de abril de 1970, a las 10.30 horas, por la provisión de un horno para carbonitruración gaseosa.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|3 Nº 1.395 v.19|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 30 de abril de 1970, a las 10.30 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 17|70, por la provisión de dos prensas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|3 Nº 1.418 v.31|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la provisión de impresión de formularios continuos y fichas hollerith.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo. Exp. 807.694. As. Varios. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — El Gerente Departamental Administrativo.

e.11|3 Nº 1.251 v.20|3|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Capital Federal
Expediente Nº 140|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición ampollas, frascos de vidrio, tapones de goma, cápsulas de aluminio. — El Director.

e.18|3 Nº 1.396 v.19|3|70

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO, SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 3 de abril de 1970, a las 10 hoars, para subvenir las necesidades que al pie se detallan, con destino al Centro Nacional de Lucha Antituberculosa de Recreo, Santa Fe, durante el año 1970.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Centro (Oficina de Contrataciones), ruta 11, Santa Fe, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada dependencia y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Contrataciones Descentralizadas), sita en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Elementos de librería, elementos de bazar, de ferretería, de goma, repuestos de automotores, libros científicos, etc. — Dr. Victorio F. Chiesa, Organizador del Centro Nacional de Lucha Antituberculosa.

e.18|3 Nº 1.397 v.19|3|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.491|70 del I. T. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para el día 15 de abril de mil novecientos setenta, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970, con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Alimentación.

Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e. 16|3 — Nº 1.346 — v. 25|3|70

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Actuación Nº 34.492|70 del I.T.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 para el 15 de abril de 1970, a las doce horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, Villa Caeiro, Santa María, Provincia de Córdoba, durante el período 2 de mayo de 1970 al 31 de diciembre de 1970 con alcances para el año 1971.

La apertura de la misma tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la Privatización del Servicio de Lavadero.

Instituto Tisiológico de Punilla, 6 de marzo de 1970.

e.16|3 Nº 1.348 v.25|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 1.581

Llámase a Licitación para la construcción de 1 Monobloque Tipo C.1' con un total de 41 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Avenida San Martín entre Gorriti y Argañaráz, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: Ley 18.188 $ 1.123.970,—.

Garantía de Licitación: Ley 18.188 $ 11.239,70.

Fecha y hora de apertura: 15 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Jujuy, calle Belgrano 901 y en la Gerencia Técnica-Departamento de Suministros, calle Defensa 120, Capital Federal.

e.16|3-Nº 1.350 v.31|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
OBRA BARRIO PARQUE NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.556, para contratar la construcción de tres (3) edificios, con un total de 300 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en Ruta Panamericana y Edison, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Oficial: Sector II. Construcción Edificio Nº 2, $ 1.905.512,30. — Garantía de Licitación: $ 19.055,12.

Presupuesto Oficial: Sector III. Construcción Edificio Nº 3, $ 2.001.652,30. — Garantía de Licitación: $ 20.016,52.

Presupuesto Oficial: Sector IV. Construcción Edificio Nº 4, $ 2.101.659,30. — Garantía de Licitación: $ 21.016,59.

Presupuesto Oficial total: $ 6.008.823,90.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcialización por sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros. Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros.

e.6|3 Nº 1.178 v.19|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 925-O, hasta el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción de cercos perimetrales y veredas (1ª etapa), en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", sito en la calle Warnes Nº 2401, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 121.373.— Importe de la garantía: $ 1.213,73.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.399 v.2|4|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 923-O, hasta el día 15 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", las instalaciones termomecánicas con destino al Hospital Rural sito en Río Grande, Gobernación de Tierra del Fuego. Presupuesto oficial $ 37.000.— Importe de la garantía $ 370.— Plazo de ejecución cuatro (4) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D. N. A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para consultas y presentación de propuestas, respectivamente. Precio documentación $ 12. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.398 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 924-O, hasta el día 2 de abril de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "unidad de medida", los trabajos de remodelación de la instalación eléctrica en el edificio de la Secretaría de Informaciones de Estado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 33, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 66.050.— Importe de la garantía $ 660,50.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ing. Geremías Eduardo Nastri, por Director General de Arquitectura.

e.18|3 Nº 1.400 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 926-O, hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la provisión e instalación de elementos para oxigenoterapia y aspiración quirúrgica centralizados para locales de recuperación de enfermos en el Instituto Nacional de la Salud de Ramos Mejía (provincia de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 32.641.— Importe de la garantía: $ 326,41.

Plazo de ejecución: dos (2) meses.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.17|3 Nº 1.365 v.19|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Licitación Pública Nº 921|0

Llámase a Licitación Pública hasta el día 7 de abril de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" el reparo de la instalación eléctrica en el edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la avenida de Mayo Nº 1317, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 105.130.00. Importe de la garantía: $ 1.051,30. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Seis meses. Precio documentación: $ 20.00. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.13|3 Nº 1.303 v.30|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Licitación Pública Nº 4810 — Abierta el día 3 de setiembre de 1969, para el proyecto, construcción y provisión de una draga hidráulica autopropulsada, de succión, con cántara de 6.000 m3.

Comunícase que la apertura de propuestas y presentación de propuestas y garantías, se posterga para el día 5 de mayo de 1970 a las 16 horas.

División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Buenos Aires.

e. 18|3 Nº 1.401 v. 20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970 a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C"

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing°

Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 11-0 relativa a la construcción de una posta para inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas.

Pliegos y consultas: En la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.205 v.29|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7/70: Reparación general de motores del Remolcador "355". Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20. Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.204 v.30|3|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública:

Licitación Nº C.217. Descripción: Por la adjudicación de una fracción de terreno de 17.525,50 m2. y un galpón de 421,27 m2 en jurisdicción de la ex estación B. Blanca del F. C. Rosario-Puerto Belgrano. Apertura: Día 13|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.— Licitación Nº C. 218. Descripción: Por la concesión de un espacio de 34,70 m2 en la Estación Lomas de Zamora. Apertura: Día 13|4|70. Hora 10. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº F.7304. Descripción: Camisas de cilindro para locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 11. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Licitación Nº F.7305. Descripción: Sello de eje, válvulas de admisión, pernos, ejes, etc., p|locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 13|4|70. Hora 12. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.—

Licitación Nº GL.4815. Descripción: Máquina excavadora hidráulica montada sobre neumáticos. Alternativa: Material a importar. Apertura: Día 23|4|70. Hora 9. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 5.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las Licitaciones C. 217 y 218 también podrán ser consultadas en la Sección Concesiones de Espacios y Locales, Oficina Nº 119, 1er piso, Plaza Constitución, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.17|3 Nº 1.384 v.1º|4|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70/25. Fecha de apertura: 3 de julio de 1970 13 horas. Estación Merlo: Remodelación por sistema de antiacresis.

Precio pliegos: $ 200. — Ley 18.188.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.12|3 Nº 1.290 v.25|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal
Licitación M. 70|121

Llama a licitación pública para la provisión de tablero avisc de peligro. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188 25.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.201 v.20|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación V. 70|114

Llama a licitación pública para la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec. Dibujos: pesos ley 18.188: 25

Informes consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.200 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 873|70

Adquisición de tubos de acero. — Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 30|3|70 a la misma hora.

e. 18|3 Nº 1.404 v. 24|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 876,70

Adquisición de 798.000 Nºs. de clavo elástico para vía. — Apertura: 3|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 20. Nº 877|70: Adquisición de 10.000 Tns. briquetas de carbón residual de petróleo. — Apertura: 7|4|70, a las 13 horas. — Pliego ley 18.188, $ 10. — Nº 887|70: Reacondicionamiento de ascensor. — Apertura: 2|4|70, a las 13 horas. — Pliego: Ley 18.188, $ 10. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario: Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 13|3 Nº 1.405 v. 2|4|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 873|70.

Adquisición de tubos de acero. Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Nº 874|70: Adquisición de paneles para vagones: Apertura: 27|3|70, a las 14 hs., pliego $ Ley 18.188 10.000. — 875|70: Adquisición de papel para copias heliográficas y polvo revelador: Apertura 17|3|70, a las 15,45 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00 Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía, 1358, pb. of. 11, o en Tesorería Rosario. Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.179 v.19|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 31|69 Ax. 15. Descripción: Filtro de aceite p|Lcs. D. E. Apertura: Día 20|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 10.— M$n. 1.000.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 17. Descripción: Acero dulce en barras. Apertura. Día 20|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 66|69 Ax. 22. Descripción: Rptos. coches motores Ganz. Apertura: Día 22|5|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 12|69 Ax. 15. Descripción: Llaves de bronce. Apertura: Día 21|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 47|69 Ax. 32. Descripción: Cartones p|boletos. Apertura: Día 21|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 16. Descripción: Acero dulce en perfiles. Apertura: Día 22|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 100.— M$n. 10.000.

Licitación O. C. Nº 86|69 Ax. 16. Descripción: Rptos. p|Lcs. Universal. Apertura: Día 22|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 69|69 Ax 14. Descripción: Rptos. p|vagones. Apertura: Día 23|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 13. Descripción: Clavos, grapas, etc. Apertura: Día 23|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 11. Descripción: Bulones acero dulce. Apertura Día 24|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 40.— M$n. 4.000.

Licitación O. C. Nº 21|69. Ax. 6. Descripción: Rptos. p|Lcs. Cooper Bessemer. Apertura: Día 24|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 10. Descripción: Cubierta p|techo. Apertura: Día 27|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 29|69 Ax. 12. Descripción: Correas planas. Apertura: Día 27|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 44|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|frenos. Apertura: Día 28|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 6|70. Descripción: Arrabio fosforoso. Apertura: Día 28|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 50.— M$n. 5.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 37. Descripción: Baterías alcalinas. Apertura: Día 28|4|70. Hora 15. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 52|69. Ax. 31. Descripción: Artefactos, pantallas, etc. para coches de pasajeros. Apertura: Día 29|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 59|69 Ax. 31. Descripción: Rptos. p|Lcs. a vapor. Apertura: Día 6|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 48|69 Ax. 13. Descripción: Arandelas tipo Grover Apertura: Día 29|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 80.— M$n. 8.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal), Of. de Licitaciones (local Nº 35 p. b.), de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.12|3-Nº 1.291 v.25|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 99|70 Ax. 4, para la venta de 83.572 Tn. (aprox.) de chatarra no ferrosa, depositada en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán) — Laguna Paiva (Pcia. S. Fe) — Libertad y La Plata (Bs. Aires). — Fecha de apertura, 2|4|1970, 15 hs. — Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas: Of. de Licitaciones (local Nº 35) de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Precio del pliego, $ 10 ley 18.188. — La Administración.

e.9|3 Nº 1.199 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 519|70

Fabricación y montaje de 420 vagones "Tolva" abiertos para transporte de minerales, para trocha de 1676 mm. Apertura: 21|4|70, a las 16 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 500,00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.16|3 Nº 1.372 v.31|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 517|70. — Tornillos varios. — Apertura: 23|4|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 10.

Licitación Pública Nº 518|70. — Bulones de acero dulce. — Apertura: 23|4|1970, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 20.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.373 v. 31|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 515|70. — Papelería en general. — Apertura: 9|4|70, a las 13 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 5.

Licitación Pública Nº 516|70. — Útiles para oficina. — Apertura: 9|4|70, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos ley 18.188, 5.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal. de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e. 16|3 Nº 1.374 v. 20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos apertura: 15|4|70 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13,30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753. Entrada "D" 2º piso (Of. 235 o 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 2402-7º-1970

Licitación Pública Nº 93. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11 — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 484,600 — Km. 529 (repavimentación bacheo y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.577.600. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.076.

Presentación propuestas: 1º de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.402 v. 31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9925-7º-1969)

Licitación Pública Nº 94. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 11 — Tramo: Santa Fe — San Justo — Sección: Km. 529 — Km. 565 (repavimentación, bacheo, y carpeta de enrase) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — Ley 18.188, $ 2.500.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 25.000.

Presentación propuestas: 2 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|3 Nº 1.403 v. 31|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 1916-6º-1970

Licitación Pública Nº 91. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 9 — Tramo: Yala — León (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso tipo doble y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. — Ley 18.188, $ 4.695.000. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 46.950.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.354 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 493-17º-1970

Licitación Pública Nº 90. — Para la ejecución de las obras de la Ruta 237 — Tramo: Km. 35 — Picún Leufú — (construcción de obras básicas, tratamiento superficial bituminoso tipo triple y dos puentes de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. — Ley 18.188, $ 4.541.200. — Depósito de garantía: Ley 18.188, $ 45.412.

Presentación propuestas: 17 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|3 Nº 1.355 v. 7|4|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12 Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A.D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600.

Presentación propuestas: 23 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.2|3 Nº 1037 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 88, para la ejecución de las obras de la Ruta 12 Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puentes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Mini y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.038 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89 para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición (construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales). Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 10|3. — Nº 1.239. — v. 1º|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Nº 93|70

Para la provisión de un Avión Birturbohélice Liviano:

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 19 de marzo de 1970, a las 13 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|3|3 Nº 1.184 v.19|3|70

NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 12|3|70.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 15|70: Provisión equipo limpieza continua de tubos del condensador de turbina Escher Wyss y supervisión técnica del montaje y puesta en servicio del mismo.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta empresa se ha establecido el día 20 de abril de 1970, a las 16 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.17|3 Nº 1.394 v.23|3|70

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.746: Trabajos de mantenimiento general en terrenos Planta Lumbreras (Salta). Apert. 31|3|70; 11 horas.
7.747: Adq. válvulas tipo tapón lubricado. Apert. 31|3|70; 12 horas.
7.750: Trabajos de pintura edificios en Capital Federal. Apert. 9|4|70; 10 horas.
Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, Capital Federal, de 7 a 14 horas.

e.18|3 Nº 1.411 v.19|3|70

GAS DEL ESTADO

7.740: Provisión, montaje y puesta en operación de una planta compresora en la localidad de Chelforo, Prov. de Río Negro.
Prorrogada paar el 23|4|70, 10 horas.
Valor documentación $ 300.—.
Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.371 v.25|3|70

GAS DEL ESTADO

7.737: Instalación cañerías y accesorios p|descarga en nueva posta Puerto Mar del Plata.
Prorrogada para el 15|4|70, 10 horas.
Valor documentación $ 20.—.
Retirar pliegos: Alsina 1170, of. 111, de 7 a 13 horas.

e.16|3 Nº 1.359 v.25|3|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.745: Mantenimiento edificios e instalaciones en Pico Truncado y Cañadón Seco. Apert. 31|3|70, 10 hs.
7.748: Contratación mano de obra p| ejecución aprox. 8.500 cortes serv. domiciliarios en red hierro fundido en Cap. Fed. Apert. 3|4|70, 9 hs. Valor $ 50.
Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 10|3 — Nº 1.240 — v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 153|70. — Servicio de transporte de personal de turno y diurno zona Norte — Administración del Norte — Vespucio (Salta).
Apertura: 13|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.406 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 155|70. — Pick-Ups cabina simple y Jeeps.
Apertura: 17|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.407 v. 24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 162|70

Desmontaje de los tanques Nº 253 y 255 de 10.000 m3. c|u. en Destilería La Plata.
Apertura: 15|4|70.
Valor: $ 100,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.18|3 Nº 1.409 v.2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 156|70. — Fluido etílico tipo motonafta.
Apertura: 17|4|70.
Lic. Pública Nº 157|70. — Soda cáustica.
Apertura: 14|4|70.
Lic. Pública Nº 163|70. — Catalizador sintético sílica alumina.
Apertura: 16|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 18|3 Nº 1.408 v. 2|4|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 por cinta transportadora tipo Pirofer Ny o Plylon de neoprene. Apertura de las propuestas 13 de abril de 1970, a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.18|3 Nº 1.410 v.31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 150|70. — Compresores de aire a pistón.
Apertura: 20|4|70.
Valor: $ 50.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e. 16|3 Nº 1.357 v. 20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 146|70. — Incremento de canalización, clasificación y filtración de agua, destinado 3ra. Ampliación Destilería Luján de Cuyo.
Apertura: 20|4|70.
Valor: $ 200.
Lic. Pública Nº 147|70. — Envases para contener insecticida Kaen 1000 en Aerosol.
Apertura: 10|4|70.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.356 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 152|70. — Equipo cementación Halliburton Twin H.T.400.
Apertura: 15|5|70.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 16|3 Nº 1.358 v. 31|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Relaciones Públicas

Licitación Pública Nº 144|70: Confección 240.000 ejemplares "Revista YPF".
Apertura: 7|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.259 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 140|70: Transporte cargas general en Administración del Norte (Yac. Salta).
Apertura: 6|4|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|3 Nº 1.258 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 136|70: Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos Gasíferos de Avanzada y Explotación en zonas: "Barrosa" y "Guanaco". Prov. Neuquén.
Apertura: 14 de abril de 1970, a las 10 horas.
Valor: $ 500,00.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|3 Nº 1.260 v.24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 101|70 — Contratación de trabajos de control y hidrocarburos y muestras en perforación de pozos de exploración.
Apertura: 30|3|70.
Valor: $ 500.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 6|3 Nº 1.183 v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 131|70: Provisión de tres (3) grupos motobombas para la Planta de Almacenaje de Mar del Plata
Apertura: 2|4|70.
Valor: $ 60,00.
Licitación Pública Nº 133|70: Construcción Planta aerocombustibles en la Base Aérea Río IV, Prov. de Córdoba.
Apertura: 3|4|70.
Valor: $ 80,00.
Licitación Pública Nº 134|70: Acondicionamiento de la Planta existente y Construcción de una nueva Planta para Almacenaje y Abastecimiento de aerocombustibles en la Base de la V Brigada Aérea en Villa Reynolds, Prov. San Luis.
Apertura: 6|4|70.
Valor: $ 100,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.206 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 132|70: Equipos moto-compresores.
Apertura: 17|4|70.
Licitación Pública Nº 137|70: Tractores topadoras.
Apertura: 9|4|70.
Valor: $ 50,00.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.207 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 135|70: Construcción y montaje de un (1) cargadero de asfalto en Destilería La Plata.
Apertura: 13|4|70.
Valor: $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|3 Nº 1.208 v.20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|38|70: s|Servicio para la atención, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en los pozos de bombeo y baterías del Yacimiento Señal Picada, Medianera y Medanito, Sub-Administración Catriel (Río Negro).
Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 8 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777. Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor pesos ochenta ($ 80,00).

e.9|3 Nº 1.209 v.20|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — De-
$ L. 18.188, 60 e. 10|3 Nº 43.033 v. 19|3|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|970

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.
$ L. 18.188, 54 e.10|3 Nº 43.038 v.19|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 81-P/70

Vto.: 2|4|70, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de postes de madera.
Valor del pliego, pesos Ley 18.188 40.—
Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice, con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.386 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P/70.

Vto.: 23|4|70, a las 9.30 horas.
Por la prov., inst. y puesta en servicio de 29 enlaces por V. H. F., en localidades de las provincias de Bs. As., Santa Fe, Jujuy, Chaco, San Juan, Misiones y Santa Cruz.
Valor del pliego, pesos Ley 18.188 250.—
Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 un millón cuatrocientos treinta mil.
Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.17|3 Nº 1.387 v.1º|4|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.
Pliegos de condiciones:
Valor: pesos ley 18.188, 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 151; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca, Berutti 52; Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º.

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|70

Vto.: 30|3|70, a las 9.30 horas.
Por el alquiler de camiones.
Valor Pliego: Ley 18.188, $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3 Nº 1.210 v.20|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Válvula esclusa de fundición de hierro.
Expediente: 1.461|1970, 30|3|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3 Nº 1.412 v.19|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Plomo en lingotes. Expediente: 3.248|1970. 9|4|1970, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|3 Nº 1.413 v.31|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decretos Nos. 28.009|50 y 9.022|63 en el distrito La Matanza (Buenos Aires). Expediente: 3.387|1970. Apertura: 20|3|1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza.

e.18|3 Nº 1.283 v.19|3|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de Boletín Oficial del 12|3 al 13|3|70.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires), de clarificadores filtros, fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso
Expediente: 303-LP-1970.
Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.
Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal
Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2-Nº 1.073 v.19|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expte. 84|70-U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 4, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de marzo de 1970, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U.11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de 21.900 Kgs. de Carne vacuna y 2.400 Kgs. de Carne ovina de 1ª calidad, a suministrar durante el cuatrimestre mayo|agosto de 1970.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones de D.N., paso 550, Capital Federal.
El Director.

e.18|3 Nº 1.414 v.20|3|70

Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11)
Expte. S. 83|70-U.11

Llámase a Licitación Pública Nº 3, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 30 de marzo de 1970, a las 8.30 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de racionamiento, a suministrar durante el cuatrimestre mayo| agosto de 1970.
Informes y pliegos dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas o|a División Contrataciones de D.N., paso 550, Capital Federal.
El Director.

e.18|3 Nº 1.415 v.20|3|70

FRANQUEO A PAGAR